

HONORABLE ASAMBLEA:

002018

Los suscritos, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio del Derecho Constitucional previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparece ante esta soberanía con el objeto de someter a consideración de la misma la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ORGANOS HUMANOS Y QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA**; expuesto lo anterior, solicito de la manera más respetuosa su apoyo y determinación a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual fundamento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ante la necesidad apremiante de conservar o mejorar la salud de cientos de personas en nuestro Estado de Sonora, es que presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto con el fin de estimular en los ciudadanos la importancia de convertirse en donadores voluntarios y altruistas, y no sólo eso, de informar oportunamente a sus familiares más cercanos de su voluntad de dar vida a través de este acto heroico que es la donación de órganos y tejidos.

Es ante esta premisa de conservar o mejorar la salud, que me permito explicar que esta situación tiene dos vertientes: La donación y el trasplante.

De acuerdo datos oficiales del Centro Nacional de Trasplantes, actualmente en México un total de 21,237 personas se encuentran a la espera de un órgano para trasplante para poder vivir o para recuperar funciones perdidas por diversas enfermedades. De los receptores en espera, el 61% necesita un riñón y el 37% requiere de córneas, siendo estos dos órganos los más demandados y en relación directa a las consecuencias en la salud de quienes tienen una enfermedad crónica degenerativa, como es la diabetes mellitus.



Receptores en espera de trasplante en México, por tipo de órgano. (Cifras al 2017)

| Órgano | Receptores en espera al 2017 |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Riñón | 12,971 |
| Córnea | 7,809 |
| Hígado | 387 |
| Corazón | 51 |
| Páncreas | 9 |
| Otros trasplantes | 10 |
| Total de receptores en espera | 21,237 |

Fuente: Centro Nacional de Trasplantes.

(www.cenatra.salud.gob.mx/interior/trasplante_estadisticas.html+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx)

El Reporte Anual 2016 de Donación y Trasplantes en México, elaborado por el Centro Nacional de Trasplantes, señala que durante 2016 en Sonora se realizaron un total de 126 trasplantes de órganos, de los cuales 69 fueron de córnea, 55 de riñón, y 2 de hígado.

Es importante señalar que el número de trasplantes realizados en 2016 fue 34% inferior a la cifra de 2015, con 191 trasplantes concretados.

Trasplantes de órganos realizados en Sonora durante 2016, por tipo de órgano.

| Órgano | Trasplantes realizados en Sonora durante 2016 |
|---|--|
| Córnea | 69 |
| Riñón | 55 (15 de donante vivo; 40 de donante fallecido) |
| Hígado | 2 (Los 2 de donante fallecido) |
| Corazón | 0 |
| Total de trasplantes realizados en | 126 |

Sonora

Fuente: Reporte Anual 2016 de Donación y Trasplantes en México, Centro Nacional de Trasplantes.

(https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/190921/Informe_anual_2016.pdf)

De esta forma, de acuerdo con información del Centro Nacional de Trasplantes y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2016 Sonora registró una tasa de 42.4 trasplantes por cada millón de habitantes, cifra que está por debajo de 2015 cuando la tasa se situó en los 65.1 trasplantes por millón de habitantes.

De hecho, la tasa de 2016 también está ligeramente por debajo de como inició la entidad durante la presente década, ya que en 2010 este indicador era de 43 trasplantes por cada millón de habitantes.

A nivel nacional se realizaron durante 2016 un total de 7,131 trasplantes de córnea, riñón, hígado y corazón, lo que arroja una tasa de 58.3 trasplantes por cada millón de habitantes, considerando que en ese año la población del país ascendió a 122.3 millones de habitantes, de acuerdo con proyecciones de CONAPO.

Esto nos indica que la tasa de trasplantes en Sonora se encuentra un 27% por abajo de la media nacional.

Tasa anual de trasplantes de órganos en Sonora.

| Año | Trasplantes realizados | Población estatal | Tasa por cada millón de habitantes |
|-------------|-------------------------------|--------------------------|---|
| 2010 | 119 | 2,727,032 | 43.0 |
| 2011 | 108 | 2,767,364 | 39.0 |
| 2012 | 106 | 2,809,806 | 37.7 |
| 2013 | 131 | 2,851,462 | 45.9 |
| 2014 | 113 | 2,892,464 | 39.1 |
| 2015 | 191 | 2,932,821 | 65.1 |

| | | | |
|-------------|-----|-----------|------|
| 2016 | 126 | 2,972,580 | 42.4 |
|-------------|-----|-----------|------|

Fuente: Elaboración propia con datos del Centro Nacional de Trasplantes y Conapo. (<https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060>)

Específicamente la realización de trasplantes de riñones se ha mantenido prácticamente estancada en Sonora en lo que va de la actual década, en tanto la demanda ha aumentado, precisamente por el deterioro de este órgano, que es colateral a las enfermedades crónico degenerativas.

En 2016 se efectuaron en el estado un total de 55 trasplantes de riñón, un 17% por debajo de los 66 logrados en 2015, y también ligeramente por debajo de los 56 que se realizaron en 2010.

Evolución anual de los trasplantes de riñón realizados en Sonora.

| Año | Trasplantes de riñón en Sonora |
|------------|---------------------------------------|
| 2010 | 56 |
| 2011 | 72 |
| 2012 | 59 |
| 2013 | 63 |
| 2014 | 55 |
| 2015 | 66 |
| 2016 | 55 |

Fuente: Centro Nacional de Trasplantes.

(<https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060>)

El otro factor relevante en el tema es la donación, pero sobre todo es importante hablar de quienes decidieron convertirse en donadores voluntarios de órganos; por ejemplo en 2016, se concretaron en Sonora 37 donaciones de personas fallecidas, un 23% por debajo de las 48 donaciones logradas en todo 2015.

Este es el objeto de la presente iniciativa de ley, atender a personas con pérdida de vida que decidieron convertirse en potenciales donadores de órganos, primero dejando asentada su voluntad en algún documento oficial y, segundo, reiterándola a los familiares más cercanos.

Nuestro objetivo es, proteger el legado familiar de los donadores al otorgarse un estímulo educativo o beca a través de los servicios ya establecidos del Gobierno del Estado de Sonora.

Total de donaciones concretadas por personas fallecidas en Sonora durante 2016, según tipo de fallecimiento.

| Tipo de fallecimiento | Donaciones de personas fallecidas durante 2016 |
|--|---|
| Encefálica | 20 |
| Paro cardíaco | 17 |
| Total de donaciones concretadas en Sonora | 37 |

Fuente: Reporte Anual 2016 de Donación y Trasplantes en México, Centro Nacional de Trasplantes.

(https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/190921/Informe_anual_2016.pdf)

Por otra parte, es importante observar que están haciendo otros países, incluso de otros continentes como España.

¿Por qué España es líder mundial en trasplantes de órganos?

Los expertos destacan que la autorización de la familia de los fallecidos es fundamental para realizar la donación.

Para tomar la decisión influye y mucho la labor de los médicos de cuidados intensivos, su actuación es una de las claves de la fortaleza del sistema español, un modelo de gestión que nació con la Organización Nacional de Trasplante (ONT), en 1989.

La gestión española marcó una ruptura con el modelo de la época, en el que las entidades de trasplantes eran organizaciones no gubernamentales o de voluntariado, y dio el primer paso para involucrar al Estado en la cultura de donación y trasplante de órganos y tejidos.

Por otra parte, es importante destacar que esta iniciativa, que está en perfecta armonía con lo que establece la LEY GENERAL DE SALUD, en su CAPITULO II, de la Donación artículo 320:

“Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en la presente ley”.

Así también en consonancia la presente iniciativa es armoniosa con lo establecido en la LEY GENERAL DE SALUD en el Artículo 321 :

“La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes”.

Promover la donación en persona con pérdida de vida es de vital importancia, ya que la mayoría de los trasplantes en nuestro país provienen de este tipo de donadores. La legislación federal establece en su CAPITULO IV, Pérdida de la Vida, artículo 343:

“Para efectos de este Título, la pérdida de la vida ocurre cuando se presentan la muerte encefálica o el paro cardíaco irreversible”.

Por otra parte, podemos encontrar en la **Ley de Donación y Trasplantes de Órganos Humanos** de Sonora algunas definiciones importantes a considerar:

ARTICULO 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I.- Donador: Al que tácita o expresamente consiente la disposición de su cuerpo o componentes para su utilización en trasplantes, conforme a la Ley General de Salud.

II.- Receptor: Persona que recibe para su uso terapéutico un órgano, tejido o células, conforme a la Ley General de Salud.

III.- Órgano: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño de los mismos trabajos fisiológicos.

IV.- Tejido: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de células de la misma naturaleza, ordenadas con regularidad y que desempeñen una misma función.

V.- Trasplante: Transferencia de un órgano, tejido o células de una parte del cuerpo a otra, o de un individuo a otro y que se integren al organismo.

VI.- Estado Crítico: Paciente que ingresa a los servicios de urgencias, unidad de cuidados intensivos, neurología o su equivalente con un padecimiento agudo que pone en peligro su vida.

VII.- Donador Potencial: Paciente con un padecimiento agudo que pone en peligro su vida, con deterioro del estado de conciencia y apoyo ventilatorio mecánico.

VIII.- Muerte Cerebral: Conforme a la Ley General de Salud, se presenta cuando existen los siguientes signos:

a) Pérdida permanente e irreversible de conciencia y de respuesta a estímulos sensoriales;

b) Ausencia de automatismo respiratorio

Nuestra legislación estatal en materia de trasplantes de órganos es clara, cuando así le mandata al Centro Estatal de Trasplante de Órganos en su artículo terce^{ro}:

“El Centro Estatal de Trasplantes tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes y donación de órganos, tejidos y células que realizan las instituciones de salud con fines terapéuticos, así como la difusión de la cultura de la donación y la capacitación de recursos humanos en la materia, dentro del marco de la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Sonora”.

Es con lo anterior es que queremos impulsar una nueva cultura ciudadana de convertirse en donadores de órganos, todo en coordinación con el Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y el Instituto de Becas para el Estado de Sonora, para crear un estímulo para que cada vez sean más las personas que donen vida en nuestro Estado de Sonora.

Por lo anterior expuesto, es que propongo se otorguen a los hijos de personas con pérdida de vida, que decidieron de manera voluntaria convertirse en donadores de órganos, la posibilidad de recibir un estímulo educativo para sus hijos por parte del Gobierno del Estado, a través del Instituto de Becas.

Compañeras y compañeros legisladores, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTES PARA ORGANISMOS HUMANOS Y LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo Primero.- Se adiciona un párrafo segundo al Artículo veinte de la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos.

Para quedar como sigue..

ARTICULO 20.- ...

Se otorgarán becas, estímulos educativos a los hijos de personas con pérdida de vida, que donen sus órganos para trasplante que así lo decidieron de manera voluntaria; dichos estímulos serán entregados por el Gobierno del Estado a través del Instituto de Becas.

Artículo segundo.- Se adiciona una fracción XI al artículo 14, se adiciona un cuarto inciso C) de la fracción primera al artículo 25 de la Ley que Regula los Estímulos Educativos del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- El Director General contará con las siguientes facultades:

I a X... Intocadas

XI.- Celebrar acuerdos, convenios **con el Centro Estatal de Trasplantes**, contratos, con los sectores públicos, privado y social;

ARTÍCULO 25.- Las modalidades de becas y estímulos educativos disponibles en el Gobierno del Estado, son de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I.- Becas:

A) Para alumnos de escuelas públicas: Las orientadas a apoyar a los alumnos inscritos en instituciones educativas oficiales que cuentan con un promedio sobresaliente;



Dip. Diputado Moisés Gómez Reyna



Dip. Armando Gutiérrez Jiménez



Dip. Célida Teresa López Cárdenas



Dip. Lisette López Godínez



Dip. Angélica María Payán García



Dip. Luis Gerardo Serrato Castell

B) Para alumnos de escuelas particulares: Las orientadas a apoyar a los alumnos inscritos en instituciones educativas particulares que cuentan con un promedio sobresaliente; y

C) Especiales: Las orientadas a apoyar a alumnos con alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad y aquellos que habitan en comunidades indígenas, en zonas rurales o urbanas marginadas y en condiciones de pobreza extrema; y

D) Se otorgarán becas, estímulos educativos a los hijos de personas con pérdida de vida, que donen sus órganos para trasplante que así lo decidieron de manera voluntaria.

TRANSITORIO

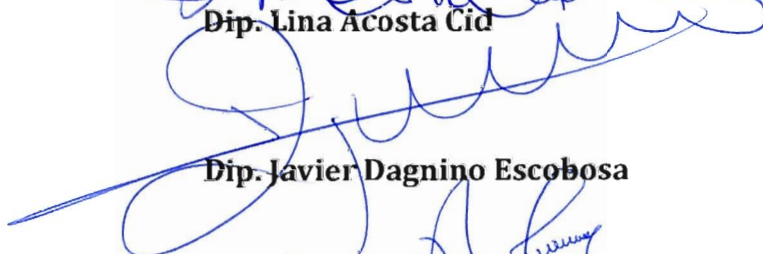
ARTÍCULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Marzo 2017

ATENTAMENTE

**Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**


Dip. Lina Acosta Cid


Dip. Javier Dagnino Escobosa


Dip. Ramón Antonio Díaz Nieblas


Dip. Carlos M. Fu Salcido